

RAZÓN DEL JUICIO
SEGUIDO CONTRA LOS FALSIFICADORES
DE LA ALCAZABA DEL ALBAICÍN DE GRANADA

EDICIÓN FACSIMIL

INTRODUCCIÓN

Razón del Juicio en el Ciclo falsario de Granada. Significado y alcance
Manuel Barrios Aguilera

Estudio arqueológico y epigráfico de *Razón del Juicio*
Mauricio Pastor Muñoz

GRANADA
MMXVII

© De esta edición: UNIVERSIDAD DE GRANADA.
© DE LA INTRODUCCIÓN: MANUEL BARRIOS AGUILERA Y
MAURICIO PASTOR MUÑOZ.
RAZÓN DEL JUICIO SEGUIDO CONTRA LOS FALSIFICADORES DE LA
ALCAZABA DEL ALBAICÍN DE GRANADA.
ISBN: 978-84-338-6100-9.
Edita: Editorial Universidad de Granada.
Campus Universitario de Cartuja. Granada.
Fotocomposición: TADIGRA, S.L. Granada.
Diseño de cubierta: José María Medina Alvea.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

RAZÓN DEL JUICIO
EN EL CICLO FALSARIO DE GRANADA.
SIGNIFICADO Y ALCANCE

MANUEL BARRIOS AGUILERA

'1781. ¿Marca esta fecha *formalmente* el punto final del Ciclo falsario de Granada? El fin *materiál* de la superchería es sin duda 1763, que es cuando se detienen definitivamente las obras de excavación de la Alcazaba. Incluso cabe pensar que podría serlo 1777, año en el que se sustancia el juicio contra los falsificadores de la Alcazaba del Albaicín de Granada. Sin llegar a tanto, la publicación de *Razón del juicio* confiere a 1781 una dimensión sobresaliente, antes no señalada, al ensanchar el fenómeno a los ámbitos institucionales y geográficos máximos; dicho de otra forma: la publicación de las actas del juicio condenatorio es la *oficialización* de la sentencia; en Madrid, por orden real. Habla muy claramente de la voluntad de la autoridad: no bastaba ya que la cuestión falsaria se liquidara en la ciudad de Granada con la destrucción de los elementos materiales y el castigo de los falsificadores; era necesario que se conociera en todo el mundo. El impreso evidencia una intención aleccionadora, acaso una advertencia: hasta aquí ha llegado el tiempo de la superchería que, mal que bien, y en muy diversas formas y matices, se venía arrastrado desde la penúltima década del siglo XVI, desde que en 1588 se había producido el hallazgo de la Torre Turpiana.

Procede reproducir a la letra la portada del volumen, pues avanza muy sintéticamente los contenidos, actores, data y objetivos del juicio habido años atrás:

RAZON DEL JUICIO SEGUIDO EN LA CIUDAD DE GRANADA ANTE LOS ILUSTRISIMOS SEÑORES DON MANUEL DOZ, PRESIDENTE DE SU REAL CHANCILLERIA: DON PEDRO ANTONIO BARROETA Y ANGEL, ARZOBISPO QUE FUE DE ESTA DIOCESIS; Y DON ANTONIO JORGE GALBAN, ACTUAL SUCESOR EN LA MITRA, TODOS DEL CONSEJO DE SU Magestad: CONTRA Varios falsificadores de escrituras públicas, monumentos sagrados, y profanos, caracteres, tradiciones, reliquias, y libros de supuesta antigüedad. MADRID MDCCLXXXI. POR D. JOACHIN IBARRA Impresor de Cámara de S. M. CON SUPERIOR PERMISO.

El análisis intrahistórico, arqueológico y epigráfico de los contenidos del volumen, especialmente laborioso, lo realiza con su habitual competencia el profesor Mauricio Pastor Muñoz, colega y amigo a lo largo; se lo pedí en mi doble papel de director de la Colección *Archivum* y estudioso de la materia falsaria. Su detallado trabajo me exime de hacer la más mínima alusión a tales cuestiones, e incluso de narrar los hechos, por otra parte, muy conocidos¹. Limitaré por tanto mi colaboración a trazar un pequeño panorama conceptual sobre el *Ciclo falsario de Granada*, lo que me obliga a reproducir muy en corto, aunque con algún matiz, algunas de las propuestas explayadas en publicaciones anteriores, bastante recientes. Entiendo que es necesario, pues sobre los hechos de este amplio decurso falsario se ha escrito mucho, pero no siempre se han valorado en su auténtico significado las cuestiones históricas e historiográficas subyacentes a tan llamativos sucesos, apenas superando lo anecdótico y el localismo.

La primera y principalísima cuestión es el ya aludido concepto del ciclo falsario: se entiende por el tiempo histórico que va desde el hallazgo de la Torre Turpiana, en 1588, prólogo y sonda de lo que serán los de Valparaíso de los Libros plúmbeos, de 1595 a 1599, los que confieren verdadero carácter al período, hasta los fraudes alcazabinos de 1754-1763. Hacía falta que tras la suspensión de 1763 se produjera un pronunciamiento categórico de la Corona

1. Remito a la síntesis de los hechos que se recoge en mi libro *La invención de los Libros plúmbeos. Fraude, historia y mito*, Granada, Universidad, 2011, pp. 80-90 y 391-403, respectivamente; también, *passim*. Eludo así referirme a otros estudios monográficos propios y ajenos referentes a toda esta plural temática; en este libro quedan recogidos y valorados con largueza. Suplico que este recurso no se entienda como un ejercicio egotista, sino como una solución económica de espacio y tiempo; la que es obligación de este escrito introductorio.

sobre estos hechos. Se ordenó la investigación de los fraudes de la Alcazaba más de una década después, por real decreto de 7 de junio de 1774; la sentencia final del juicio, largo y laborioso, se produjo el 6 de marzo de 1777: pregona de forma rotunda el papel del Sacromonte como el más cualificado reducto falsario, incluso superando la cualidad de fautor. Los principales actores de los fraudes fueron condenados a penas muy distantes de la magnitud de sus culpas, a reclusión en instituciones eclesiásticas: Juan de Flores y Oddouz, el principal falsario, presente en todos los frentes, y Juan Velázquez de Echeverría, por su participación en la falsificación del Voto de Santiago, a ocho años; Cristóbal de Medina Conde, a cuatro; luego, la penas se redujeron a la mitad. Se les prohibió asimismo escribir y publicar a perpetuidad. Fue más severa la sentencia en relación con los objetos, de los que se ordenó la destrucción y quema; que efectivamente se produjo en plaza pública, a la vez que se sellaba el lugar de las excavaciones.

Queda dicho: la implicación del Sacromonte, y muy en particular la de su canónigo Luis Francisco de Viana, quedó evidenciada de forma clamorosa. No podía ser de otra manera, pues desde el mismo momento de la emisión del breve del papa Inocencio XI, en 1682, en que se condenaban los Libros plúmbeos (que no las reliquias), antes que ceder, la fundación abacial adoptó el recurso de la resistencia, de la vindicación de su “tesoro”, prolongando, con redoblada energía, el “programa” apologético y recristianizador —no se olvide la mirífica paradoja que en realidad obró el fundador convirtiendo un fraude en principio de origen morisco (aunque haya mucho que discutir sobre ello, y sin negar la posible implicación de elementos eclesiales, que, con buen criterio y visos de plausibilidad ha sido avanzado) en palanca de recristianización; lo que vengo llamando en publicaciones anteriores *paradoja castriana*— iniciado por el propio fundador, don Pedro de Castro Vaca y Quiñones, y continuado por un incontable número de seguidores aún en vida del prelado; y tras su muerte, con singular tenacidad por otros, como el famoso don Adán Centurión, marqués de Estepa, etcétera. Las muy conocidas *Historias eclesiásticas* de Justino Antolínez de Burgos (manuscrito acabado en 1611, pero de sobra conocida en su época; publicada, en edición crítica de Manuel Sotomayor, en 1996) y Francisco Bermúdez de Pedraza (publicada en 1638) condensan, como pocas fuentes, letra y espíritu de la aspiración sacromontana². Pero también los hallazgos del Sacromonte contaron desde el principio

2. *Ibidem*, pp. 223-227.

con refutadores de prestigio que los sometieron a agudas críticas, así como con las reticencias de la Santa Sede. No repetiré lo que es de sobra conocido; solo subrayaré el hecho de que entre el inicio de las supercherías y el breve condenatorio inocenciano se libraron unas auténticas “guerras granatenses”, como reconoció, y anotó explícitamente, en sus escritos algún canónigo papalista.

Lo verdaderamente relevante es subrayar que después de 1682, tras la interdicción romana, estas guerras no detuvieron su virulencia. A las renuecias de los más señalados eruditos hispanos (y alguno extranjero) se contrapusieron los apologistas: el siglo XVIII verá redoblar el número de escritos generados por “hijos” del Sacromonte, unos impresos y otros no, pero todos caracterizadores inequívocos de una militancia indeclinable, los *defensorios*³, que tanto tienen que ver en la permanencia del *mito* hasta nuestros días, y lo que es más, son los que justifican la *realidad* del ciclo, en tanto que trazan de forma indeleble la permanencia del hecho falsario sin solución de continuidad, el *continuum* histórico, subrayando algo tan evidente como la relación causa-efecto entre los sucesos mayores del decurso.

3. El *Diccionario de la Real Academia Española* define el término *defensorio*: “Manifiesto, escrito apologético en defensa o satisfacción de una persona o cosa”. Según tal definición, todos los escritos apologéticos que suscitó la cuestión laminaria desde su mismo inicio serían susceptibles de ser denominados así. Asimismo, el término puede tener un sentido privativo; se refiere a los escritos producidos o inducidos por el Sacromonte de Granada después de la condena inocenciana de los libros plúmbeos de 1682. En sentido estricto, se trata de escritos encargados por la Corona española para ser presentados como argumentario en la pretensión del levantamiento por la Santa Sede de esa condena; Roma misma los denomina de esa manera en sus papeles y en la documentación sacromontana alusiva así se nombran, y se exigen en el procedimiento vaticano. En tal sentido, solo se puede hablar propiamente de dos defensorios, *Vindicias*, de Diego de la Serna Cantoral, comenzado por encargo regio tan pronto como se produjo la condena, y publicado en 1706; e *Historia authentica*, de Luis Francisco Viana y Joseph Juan de Laboraría, encargado por Fernando VI a estos canónigos en 1756 y que nunca llegó a concluirse. Hay un tercero que fue planteado como epítome —también era exigencia vaticana, en aras de la eficacia operativa— de *Vindicias*, y por tanto susceptible de figurar propiamente en el concepto: es *Guerras cathólicas granatenses*, redactado en 1636 (con su añadido, *Historia apologética*), del canónigo Vicente Pastor de los Cobos, terminado de redactar en 1739). Ninguno de ellos, por diversas causas, sirvió para el fin previsto; *vid. infra*. Sobre el término defensorio y sus diversas acepciones, *ibidem*, pp. 239-242. Aquí aplicamos el término a todo escrito apolológico del setecientos, la segunda acepción, aunque mantenemos las salvedades definitivas antecedentes, incluyendo *Mystico ramillete*, de Heredia Barnuevo, y *Dissertacion*, de Viana.

Marca el comienzo *Vindicias catholicas granatenses*, obra escrita por Diego de la Serna Cantoral y en su mayor parte elaborada en la última década del XVII, aunque viera la luz en 1706. El autor, fiscal de la Real Chancillería de Granada, hombre de acreditada preparación jurídica y trabajador incansable, dedicó veinte años de su vida a la redacción de una obra descomunal. No fue, como los demás, canónigo de la institución abacial, pero siempre se mantuvo apegado a ella, honrado de su servicio y correspondido con largueza —quedan evidencias incontestables en las actas capitulares de la abadía—. Un alegato vindicativo, extenso y prolijo, que gozó de buena fortuna —se benefició de las ilustraciones de Francisco Heylan que habían sido preparadas para la nonata edición de la *Historia eclesiástica de Granada*, de Justino Antolínez de Burgos, estrecho colaborador y *alter ego* de Castro—, prolongaba el espíritu de las historias eclesiásticas y otros memoriales vindicativos del siglo XVII, sentenciando que nada había cambiado en la visión sacromontana por mucho que se adivinaban nuevos aires en la cultura del recién nacido siglo. La misma peripecia editorial, hasta lo rocambolesco, explica el sentido de la obra, que para burlar las prohibiciones regias e inquisitoriales hubo de editarse en la ciudad francesa de Lyon; y lo que es muy de resaltar, con la participación del Ayuntamiento de Granada en la edición para la que destinó incluso un impuesto municipal. Nada ejemplifica mejor la voluntad falsaria que la peripecia editorial de la obra.

Vindicias comienza el siglo afianzando con categórica rotundidad los parámetros en que se había desenvuelto los apologistas de los tiempos del fundador y los atizadores del cabildo: negaba el espacio a quienes quisieran disolver el laborioso montaje forjado en el siglo precedente y marcaba el camino futuro de la vindicación. Es la base ideológica y literaria de la producción futura. Los propios hijos del Sacromonte, todos ellos canónigos, serían los portadores literarios del mensaje; el concepcionismo, concepto mayor, su inefable coartada⁴.

En tal onda ideológica ha de inscribirse Vicente Pastor de los Cobos, canónigo: tuvo muy acusada vena mística, junto a una *incontinentia calami* que le llevó a escribir una obra copiosísima y muy diversa, de la que destaca su *Libro Grande de la Mística*, considerada como su trabajo principal, que al parecer le acarreó algún problema con el Tribunal del Santo Oficio. En su papel de defensor de la institución sacromontana escribió *Guerras catholicas*

4. La invención de los libros plumbeos..., pp. 242-260.